



# Liberty

---

# Seguros.®

## **Suscripción de Negocio de Responsabilidad Civil Extracontractual General**

### **Responsabilidad Civil Extracontractual General**

Son pólizas de seguro de Responsabilidad Civil que buscan amparar los perjuicios que cause el asegurado a terceros afectados con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en la que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose exclusivamente durante la vigencia del seguro y en desarrollo de la actividad propia asegurada señalada en la carátula de la póliza ocasionen el deterioro o destrucción de bienes de terceros (daños materiales) o lesiones o muerte a terceras personas (lesiones personales).

Este seguro tiene como propósito principal el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización.

## Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual

- **Modalidad de ocurrencia**

La compañía de seguros expide la póliza de responsabilidad civil extracontractual bajo la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervenientes**

El tomador de la póliza quien tiene la calidad de asegurado principal. La compañía aseguradora la cual ampara según las condiciones generales del seguro y la normatividad vigente los perjuicios ocasionados por el asegurado – tomador a los terceros afectados. Terceros afectados son las víctimas en caso de una afectación, las cuales se convierten en beneficiarios del seguro.

- **Amparos**

La póliza de responsabilidad civil extracontractual contiene entre otros las siguientes coberturas.

- a) Predios Labores y Operaciones. Cobertura principal*
- b) Cobertura de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas*
- c) Cobertura de amparo patronal.*
- d) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*

Los amparos adicionales se pactan entre el asegurado y la compañía de seguros según las necesidades de aseguramiento de cada tomador y de acuerdo a los lineamientos de suscripción de la compañía de seguros.

## Coberturas de Responsabilidad Civil

A continuación se relacionan de manera enunciativa las coberturas mas frecuentes del seguro de responsabilidad civil extracontractual general.

### Producto RCE

#### Coberturas

- Predios, labores y operaciones (PLO)
- Gastos médicos
- Gastos de defensa
- Responsabilidad civil patronal
- Contratistas y subcontratistas
- Vehículos propios y no propios
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Contaminación accidental

## Cobertura básica

*Predios, labores y operaciones*

## Gastos Médicos

- *Gastos incurridos en la atención de la urgencia o emergencia.*
- *Cobertura sin deducible.*
- *Opera por reembolso.*

## Gastos de Defensa

- *Cuando la defensa es asumida por un abogado designado por el asegurado, las acciones legales, honorarios y gastos deberán ser previamente aprobados por la compañía.*

## Coberturas adicionales

### Responsabilidad civil patronal

- *Empleados vinculados mediante contrato laboral*
- *Exceso de la Cobertura de Accidentes Laborales (ARL) del Régimen de Seguridad Social.*
- *Únicamente para accidentes de trabajo, excluye enfermedad profesional*

### Contratistas y subcontratistas

- *Daños a terceros*
- *Asegurado es solidariamente responsable*
- *Normalmente opera en exceso de las pólizas que tiene contratada y vigente el contratista o subcontratista.*

### Vehículos propios y no propios

- *Exceso de SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y de la cobertura de Responsabilidad Civil de la póliza de Automóviles (mínimos).*
- *Parte de la operación o actividad del asegurado.*
- *No cubre Responsabilidad Civil contractual pasajeros, los daños causados a la carga transportada o al vehículo transportador.*

### Bienes bajo cuidado, tenencia y control

- *Daños causados a terceros con dichos bienes, así como los daños o pérdidas causados a dichos bienes.*
- *Excluye hurto en todas sus modalidades.*

### Contaminación accidental, subita e imprevista

*Daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos, o por ruido, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante su vigencia dentro de los inmuebles asegurados, en forma repentina, accidental, imprevista e independiente de la voluntad del asegurado. Se excluye el daño ambiental puro.*

## Información requerida para pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General

### La información mínima para cotizar es la siguiente:

1. Actividad del asegurado, (Cámara de comercio, y otras fuentes de información como experiencia detallada)
2. Valor asegurado
3. Vigencia de la póliza por anualidades
4. Valor de la nómina anual y cantidad de empleados
5. Valor de ventas de los últimos 2 años
6. Experiencia siniestral de los últimos 5 años
7. Condiciones solicitadas de coberturas, límites y sublímites, deducibles
8. Estados Financieros de los últimos 2 años

## Pago de Siniestros

*LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* estará legalmente obligada a pagar indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el Asegurado o el Beneficiario demuestre a través de medios probatorios, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
- Cuando se realice con previa aprobación de *LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* un acuerdo entre el Asegurado y el Beneficiario o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados por concepto de toda indemnización.
- Cuando *LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* realice un convenio con el Beneficiario o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
- *LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* asumirá la obligación una vez se surta la sentencia judicial en firme la cual condene el pago de los perjuicios patrimoniales causados por el asegurado, bien porque su vinculación al proceso en garantía o por acción directa de la víctima.

*LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante *LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido éste plazo, *LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* reconocerá el interés moratorio que será igual al certificado bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado a la mitad.

Transcurrido un mes contado a partir de la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario, o quienes lo representen, entreguen a *LIBERTY SEGUROS COLOMBIA* la reclamación aparejada con los comprobantes que sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, según las condiciones de la correspondiente póliza, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada, la póliza de seguro prestará mérito ejecutivo. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.



**Liberty  
Seguros®**

## **CONTÁCTANOS**

**[contacto@libertyseguros.com.co](mailto:contacto@libertyseguros.com.co)**

**Tel +57 (601) 794 5774**

**Calle 98 # 21-50 Oficina 901**

**Bogotá - Colombia**

**Defensor del Consumidor Financiero Principal**

**Nombre: Mario Santiago Fajardo Buendía**

**Dirección: Carrera 10 No. 97 A 13 Ofc 502 Bogotá**

**Teléfonos: (57) 601400868 / 6016400867**

**E-mail: [defensorialibertycolombia@legalcrc.com](mailto:defensorialibertycolombia@legalcrc.com)**



**Para mayor información, lo invitamos a visitar  
nuestra página web**

**[www.libertyseguros.com.co](http://www.libertyseguros.com.co)**